

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., Cinco de Agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 2020-00426

Con base a lo normado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Apórtese completo el documento contentivo del certificado de existencia y representación legal, presuntamente de quien pretende fungir como ejecutante, pues el documento allegado como anexo no cuenta con el folio 1.

2.- Igualmente este debe dar cuenta del presunto apoderamiento en cabeza de KAREM ANDREA OSTOS CARMONA y por parte de la gerente ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO, pues del certificado parcial allegado se lee como último acto de apoderamiento registrado en el año 2017, para ello, deberá allegarse copia digital de la escritura pública Nº 5986 del 25 de noviembre de 2019 que se anuncia en el poder, pues la aportada como anexo es totalmente ilegible.

3.- Apórtese en copia digital legible y completa el respaldo del formulario de solicitud del crédito, pues el allegado comienza de la numeración 2º y además, poca claridad ofrece respecto de la cláusula aceleratoria, igualmente debe aclararse si éste documento se trata de la misma carta de instrucciones que fuera endosada en favor de Credivalores y por parte del Patrimonio Autónomo FC-TU CRÉDITO.

4.- Se aclare la prueba Nº 5 atendiendo a que el señor Andrés Miguel Terraza Hurtado no hace parte de la relación cambiaria que se depreca su incumplimiento.

5.- Acredite la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567)

6.- El escrito subsanatorio, alléguese mediante mensaje de datos y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Amb 28/07/20

Firmado Por:

**MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d8d94f6653fc2602027e56fe61f42171b27184765ed039e6c9fa345a37884c**
Documento generado en 04/08/2020 12:01:06 p.m.